



**CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICO-  
ADMINISTRATIVAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES CON  
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO SIN ÁNIMO DE LUCRO Y  
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL  
CONTRATO RESERVADO POR MOTIVOS SOCIALES**

---

**TRACASA INSTRUMENTAL, S.L.**

[Cabárceno No. 6 (31621) Sarriguren. Navarra. España]

948 194 888 / 948 289 066

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO .....	5
2. CÓDIGOS CPV.....	5
3. SOBRE EL PROCEDIMIENTO .....	6
1. Fase de selección de empresas integrantes del Acuerdo Marco .....	7
2. Adjudicación de trabajos derivados del Acuerdo Marco: .....	7
4. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES.....	8
5. LOTES .....	8
LOTE 1. ATENCIÓN A LA RECEPCIÓN.....	8
LOTE 2. REPARTO DE MENSAJERÍA Y PEQUEÑA PAQUETERÍA. ....	9
LOTE 3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL.....	9
LOTE 4. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS .....	9
6. ALCANCE DEL ACUERDO MARCO.....	10
LUGAR DE TRABAJO.....	10
INDEPENDENCIA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	10
REGLAS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA .....	11
7. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	12
8. RÉGIMEN JURÍDICO .....	13
9. MESA DE CONTRATACIÓN .....	13
10. PRECIOS, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.....	14
10.1. PRECIOS .....	14
10.2. VALOR ESTIMADO.....	14
11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN.....	15
12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA .....	16
13. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	17
14. SEGURO .....	18
15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	19
15.1 LUGAR .....	19
15.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.....	19
15.3 PLAZO.....	21
16. CONTENIDO DE LOS SOBRES .....	22
SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN GENERAL .....	22
17. ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	23
18. CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	23

19.	INCORPORACIÓN AL ACUERDO MARCO .....	23
20.	VIGENCIA.....	24
21.	CESIÓN A TERCEROS .....	24
22.	ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS ADMITIDAS.....	24
23.	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.....	24
24.	SELECCIÓN DE PROVEEDORES.....	25
25.	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....	25
26.	COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE SOLVENCIA .....	25
27.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	26
28.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO .....	27
29.	VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS .....	33
30.	GARANTÍA.....	35
31.	GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO .....	36
32.	EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	37
33.	FACTURACIÓN Y PAGO.....	37
34.	REVISIÓN DE PRECIOS .....	38
35.	COMPROMISOS DE ITRACASA .....	38
36.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA .....	38
37.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	40
38.	SECRETO PROFESIONAL .....	41
39.	AUTORIZACIONES Y LICENCIAS .....	42
40.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS .....	42
41.	SUBROGACIÓN .....	44
42.	COMPROMISOS DE ITRACASA .....	44
43.	MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	44
44.	EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIZACIONES.....	44
	PENALIZACIONES .....	45
45.	INDEMNIDAD .....	46
46.	CONFIDENCIALIDAD .....	47
47.	PROTECCIÓN DE DATOS.....	48
48.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	56
49.	PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.....	57
50.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS .....	58
51.	RESOLUCIÓN DE CONTRATO.....	58
52.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA .....	60
53.	NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN .....	60

ANEXO I	GUIA PARA LA PREPARACIÓN DEL DEUC
ANEXO II	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO III	RELACION DE PROYECTOS PARA ACREDITACION DE SOLVENCIA
ANEXO IV	POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA

# Capítulo I- Disposiciones generales

## 1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un Acuerdo Marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de una o varias empresas proveedoras, todas ellas Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, que llevarán a cabo diferentes servicios y suministros, divididos en los siguientes lotes: atención a la recepción; reparto de mensajería y pequeña paquetería; gestión administrativa y documental; y administración de personal y apoyo en la ejecución de servicios.

Se trata de un contrato reservado por motivos sociales, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por lo que **la presentación de ofertas quedará limitada a aquellas empresas que dispongan de certificación por haber sido calificadas e inscritas en el registro correspondiente conforme a la normativa vigente como Centro Especial de Empleo sin ánimo de lucro o Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social cuya plantilla esté formada como mínimo por un 70% de personas con una discapacidad igual o superior al 33%.**

## 2. CÓDIGOS CPV

Se establecen a modo orientativo las siguientes nomenclaturas CPV:

### LOTE 1: ATENCIÓN A LA RECEPCIÓN

- 79992000-4 – Servicios de recepción

### LOTE 2: REPARTO DE MENSAJERÍA Y PEQUEÑA PAQUETERÍA

- 60161000-4 – Servicios de transporte de paquetes
- 63100000-0 – Servicios de carga, descarga y almacenamiento
- 64120000-3 – Servicios de correo rápido

### LOTE 3: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL

- 79500000-9 – Servicios de ayuda en las funciones de oficina
- 98341110-9 – Servicios de administración interna

- 72313000-2 – Servicios de recogida de datos
- 72317000-0 – Servicios de almacenamiento de datos

#### LOTE 4: ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS

- 79612000-7 – Servicios de colocación de personal de apoyo para oficinas
- 75112000-4 – Servicios administrativos para operaciones comerciales

### 3. SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Tracasa Instrumental, S.L., (en adelante ITRACASA) como sociedad mercantil de capital público se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), y por tanto competente para llevar a cabo cualquier procedimiento regulado en dicha Ley, incluido el del presente.

ITRACASA, va a emplear el presente Acuerdo Marco mediante procedimiento abierto sin publicidad comunitaria de conformidad con el artículo 72 de la LFCP, para los servicios y suministros divididos en los siguientes lotes: “P atención a la recepción; reparto de mensajería y pequeña paquetería; gestión administrativa y documental; y administración de personal y apoyo en la ejecución de servicios”.

En el marco del cumplimiento del artículo 36 de la LFCP, que dispone una reserva del 6% a contratos reservados por motivos sociales, resulta imprescindible disponer de un sistema de contratación que permita agilizar; cumpliendo con los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y transparencia; la contratación de recursos de una forma eficiente. Es por eso que **se pone en marcha este procedimiento de licitación que queda reservado exclusivamente a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro y Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.**

Un Acuerdo Marco es un sistema para la mejora de la contratación cuyo objeto consiste en establecer las condiciones que regirán en determinados contratos que se vayan a adjudicar en virtud del mismo. El esquema de funcionamiento general se describe a continuación:

## **1. Fase de selección de empresas integrantes del Acuerdo Marco**

Este procedimiento permitirá que cualquier operador que lo desee, siempre que se trate de un Centro Especial de Empleo sin ánimo de lucro o Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social, pueda solicitar su inclusión en el acuerdo, para lo cual deberá presentar una solicitud de adhesión conforme a las condiciones establecidas en el presente documento. La entidad que, tras presentar la solicitud de adhesión, cumpla con los criterios de selección establecidos por lote, pasará a formar parte del Acuerdo Marco.

De este modo, se constituirá una lista de entidades admitidas ("homologadas"). La selección de las empresas que formarán parte de cada uno de los lotes que conforman el Acuerdo Marco se realizará aplicando los criterios que figuran en las **cláusulas 11, 12, 13 y 14** del presente documento.

## **2. Adjudicación de trabajos derivados del Acuerdo Marco:**

Las empresas seleccionadas en la fase anterior serán las prestatarias de los diferentes servicios demandados por ITRACASA y relacionados con el objeto del presente pliego.

Para la adjudicación de los trabajos inferiores a 75.000 euros, ITRACASA solicitará oferta a tres de las empresas integrantes del lote en cuestión. Una vez analizadas todas las ofertas presentadas, ITRACASA adjudicará la ejecución de los trabajos en base a los criterios que se señalen en el documento de solicitud de oferta. No obstante, mediante este procedimiento no podrán adjudicarse más de 3 contratos al mismo adjudicatario en el período de un año natural, salvo que el trabajo concreto sólo pueda ofrecerlo la empresa con la que ya se han suscrito los 3 contratos fijados como umbral, previo informe justificativo.

Para el resto de trabajos, se iniciará un procedimiento de licitación con todas las empresas integrantes del lote en cuestión, solicitándoles la presentación de oferta que será valorada de acuerdo a los criterios señalados en el pliego remitido en la solicitud de participación.

En todo caso, en la presentación de ofertas para la adjudicación de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco deberán respetarse las condiciones en base a las cuales resultaron seleccionados para el Acuerdo Marco.

## **4. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES.**

El poder adjudicador es ITRACASA, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de la misma.

ITRACASA administra el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de la entidad TRABAJOS CATASTRALES, S.A.U. (en adelante TRACASA GLOBAL).

## **5. LOTES**

El presente Acuerdo Marco para la contratación de servicios con Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro y Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social quedará dividido en los siguientes lotes:

- LOTE 1. ATENCIÓN A LA RECEPCIÓN
- LOTE 2. REPARTO DE MENSAJERÍA Y PEQUEÑA PAQUETERÍA
- LOTE 3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL
- LOTE 4. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS

Para participar en el proceso de selección se debe presentar oferta para uno o varios lotes indistintamente. El mismo licitador puede resultar seleccionado en todos los lotes a los que se presente, sin límite de número de lotes.

La descripción, especificaciones y requerimientos de cada lote se recogen a continuación:

### **LOTE 1. ATENCIÓN A LA RECEPCIÓN.**

Se trata de servicios de asistencia consistentes en la atención de la recepción, que comprenderá, a modo orientativo, las siguientes funciones y tareas:

- Gestión de la recepción del edificio, así como la recepción de proveedores y acompañamiento de visitas.
- Gestión de la valija.
- Traslado de las incidencias del mantenimiento del edificio al propietario.

- Inventariado, almacenaje y gestión del reciclaje.
- Gestión y organización de las salas de reuniones y formación, así como soporte a la organización de actos y reuniones en el edificio.

### **LOTE 2. REPARTO DE MENSAJERÍA Y PEQUEÑA PAQUETERÍA.**

Servicios de reparto de correspondencia y de paquetes. Incluirá, a modo orientativo, las siguientes funciones y tareas:

- Recoger los albaranes de peticiones gestionados desde recepción y devolver los justificantes necesarios de las entregas dentro de los horarios establecidos.
- Gestionar pequeños encargos (incluida pequeña paquetería) dentro de los horarios establecidos.
- Dar respuesta a requerimientos puntuales de mensajería o pequeña paquetería fuera de los horarios establecidos con una respuesta inferior a 12 horas.

### **LOTE 3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL**

El presente lote incluye servicios relativos a un conjunto de tareas y actividades que ayuden a optimizar los recursos de la empresa, entre las cuales se incluyen:

- Gestión administrativa y documental y almacenamiento físico de información (expedientes, papel, negativos de vuelos, etc.).
- Digitalización de documentos y servicios.
- Grabación de datos.

### **LOTE 4. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS**

Servicios auxiliares consistentes en proporcionar asistencia y apoyo derivados de las necesidades que puedan surgir en las diferentes áreas de la empresa. Se trata del traslado de información y guía personal, como pueden ser los servicios de azafatos/as en eventos.

## 6. ALCANCE DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente Acuerdo Marco será la selección de proveedores para trabajos a realizar como parte de diferentes servicios que se dividen en los lotes anteriormente mencionados.

**Los trabajos aquí descritos no deben considerarse un compromiso de contratación obligatoria por parte de ITRACASA con las empresas homologadas, como tampoco se adquiere un compromiso de gasto con las mismas, pudiendo, por motivos empresariales, realizarlos por sus propios medios o iniciando otros procedimientos de licitación.**

Los trabajos serán realizados conforme a los requisitos administrativos y técnicos contenidos en las solicitudes de oferta o licitación derivada del presente Acuerdo Marco.

### LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo para las actividades relacionadas con los distintos lotes se llevará a cabo tanto en las dependencias de ITRACASA como fuera de ella, para aquellos casos en los que sean necesarios servicios de transporte o similares. También podrán realizarse tareas fuera del edificio de ITRACASA en aquellos casos en que las empresas garanticen que cuentan con los medios propios de infraestructuras y herramientas necesarias para el desarrollo de las tareas.

**Las especificaciones acerca del lugar de trabajo requerido para las actividades a realizar dependerán del servicio o suministro llevado a cabo, y se indicarán en cada solicitud de oferta o licitación derivada del presente Acuerdo Marco.**

### INDEPENDENCIA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

ITRACASA y la empresa adjudicataria actuarán como contratistas independientes y en ningún momento podrá entenderse que la empresa adjudicataria, su personal empleado, representantes y en especial las personas trabajadoras que ejecuten la prestación: (a) son agentes o personal de ITRACASA; (b) tienen vínculo laboral alguno con ITRACASA o (c) tienen autorización para adquirir compromisos, o en general actuar en nombre y representación de ITRACASA frente al Cliente o terceras personas, sin que así esté previamente autorizado expresamente y por escrito.

Todas las obligaciones legales, incluidas las laborales, relacionadas con la actividad y negocio de la empresa adjudicataria serán de la exclusiva responsabilidad de ésta.

El personal facilitado por la empresa adjudicataria continuará bajo la dirección y control de los cuadros internos de sus empresas, quienes tendrán tanto el poder disciplinario sobre el mismo a efectos de vacaciones, permisos, bajas etc. La provisión de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio será aportada por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria informará a ITRACASA de las personas de contacto y domicilio a efectos de notificaciones relacionadas con esta licitación.

### **REGLAS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA**

a) Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de ITRACASA del cumplimiento de aquellos requisitos.

El adjudicatario tomará todas las medidas posibles encaminadas a conseguir la estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a ITRACASA.

b) El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empresario sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

c) El adjudicatario velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las

funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego, como objeto del contrato.

d) El adjudicatario deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor del adjudicatario frente a ITRACASA, canalizando la comunicación entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, e ITRACASA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el adjudicatario con ITRACASA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a ITRACASA acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## **7. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

La duración del Acuerdo Marco será de cuatro años a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la selección de empresas en el portal de contratación. En caso de que alguna de las partes no tuviera intención de continuar con el acuerdo, deberá comunicarlo por escrito dos meses antes del término.

En cualquier caso, durante este período, ITRACASA podrá resolver anticipadamente el presente Acuerdo Marco, con un preaviso de 3 meses, sin

necesidad de justificación alguna, y sin que las entidades homologadas tengan derecho a percibir indemnización alguna por esta actuación.

## 8. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatorias para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por ITRACASA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

## 9. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una mesa de contratación, para la selección de las empresas que formarán parte del Acuerdo Marco, integrada por:

- Presidente: Joseba Itoiz Orzanco (Director Financiero ITRACASA. Control económico).
  - o Suplente: Puy Saiz Sainz de Murieta (Técnica Financiera ITRACASA. Control económico).
- Vocal: Arturo Barberena de Diego (Director Corporativo y Servicios Generales ITRACASA).

- Suplente: Daniel Goñi (Director del Departamento de Personas y Talento ITRACASA).
- Secretaria: Silvia Arteta Ahechu (Licenciada en Derecho ITRACASA).
  - Suplente: Tania López Urdí (Graduada en Derecho ITRACASA).

## 10. PRECIOS, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

### 10.1. PRECIOS

El importe se establecerá para cada determinada contratación, pudiendo desglosarse, en función del alcance concreto de cada contratación, y/o establecerse otras unidades adicionales, como euros/hora.

A todos los efectos se entenderá que el precio ofertado incluye todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

A efectos informativos, se presenta el desglose de los precios unitarios tomados como referencia para el cálculo del valor estimado de cada uno de los lotes del Acuerdo Marco, sin ser vinculante para el licitador:

LOTE Y DESCRIPCIÓN	PRECIO (€) / HORA
LOTE 1. ATENCIÓN A LA RECEPCIÓN	19
LOTE 2. REPARTO DE MENSAJERÍA Y PEQUEÑA PAQUETERÍA	20
LOTE 3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL	18
LOTE 4. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS	17

### 10.2. VALOR ESTIMADO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la o las

entidades adjudicatarias, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, IVA excluido.

La determinación de la cuantía, en euros, se establece en base a las previsiones y necesidades para ITRACASA derivadas de su actividad o de su potencial participación en proyectos y actuaciones futuras.

Se establecen las siguientes cantidades estimadas:

<b>LOTE Y DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE (IVA excluido)</b>
LOTE 1. ATENCIÓN A LA RECEPCIÓN	70.000 €
LOTE 2. REPARTO DE MENSAJERÍA Y PEQUEÑA PAQUETERÍA	38.000 €
LOTE 3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL	32.000 €
LOTE 4. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS	72.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>212.000 €</b>

**Debido a la incertidumbre en la distribución presupuestaria de contratación por lote, la distribución de los mismos es también estimativa, pudiendo verse alterada tanto al alza como a la baja, siempre que no implique modificación del valor estimado del Acuerdo Marco.**

Estas estimaciones del valor para el plazo de vigencia del Acuerdo Marco son aproximadas y no suponen compromiso de gasto alguno.

Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por la entidad adjudicataria en cada caso, según las presentes Condiciones Regulatorias.

## **11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN**

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir

en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. Además, **estas empresas deberán ser necesariamente Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.**

ITRACASA podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o empresas licitadoras que participen conjuntamente (siempre que todas ellas sean Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social), de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCEP.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

## 12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de un extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro que, en su caso, corresponda, referido a los tres últimos ejercicios finalizados teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación mercantil respecto del depósito de las cuentas anuales. En la fecha de publicación del presente pliego regulador los ejercicios finalizados son el 2020, 2021 y 2022.

Los umbrales mínimos exigidos son:

1. **Cifra de negocios (\*) (volumen de ingresos) deberá ser igual o superior, en uno de los tres últimos ejercicios finalizados, a las cantidades que se indican en el cuadro siguiente:**

LOTE	VOLUMEN DE INGRESOS
LOTE 1	87.500 €
LOTE 2	47.500 €
LOTE 3	40.000 €
LOTE 4	90.000 €

2. **Un patrimonio neto, al menos, en el año 2022 (\*\*)** positivo.

### 3. Una declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquiera otra documentación considerada como suficiente por ITRACASA.

*(\*) En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por los licitadores que participen conjuntamente, se acumulará el volumen global de negocios de cada una de las empresas, debiendo alcanzar en su conjunto el importe señalado.*

*(\*\*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.*

## 13. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los servicios a prestar requieren de una especialización que implica la necesidad de disponer conocimiento/experiencia contrastada en el área de especialización concreta de cada **LOTE**.

Solvencia mínima exigida:

Acreditar la realización, en los últimos 3 años de, al menos la cantidad de proyectos e importe total mínimo que se establecen en el siguiente cuadro, de provisión del servicio o suministro destinado específicamente a la materia objeto de contratación del lote al que se presente solicitud:

LOTE	N.º MÍNIMO DE PROYECTOS	IMPORTE TOTAL MÍNIMO
LOTE 1	2	17.500 €
LOTE 2	2	9.500 €
LOTE 3	2	8.000 €
LOTE 4	2	18.000 €

Medio de acreditación:

- Relación de proyectos en los últimos 3 años que cumplan las características expuestas.

- Como mínimo, 1 certificado de cliente acreditando la efectiva prestación del servicio.

#### Solvencia técnica y económica y financiera del licitador por referencia a otras empresas.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento en el que indique los trabajos que va a subcontratar, los subcontratistas que vayan a intervenir, y en el que se demuestre la existencia de un compromiso formal con dichos subcontratistas o colaboradores para la ejecución del contrato.

El subcontratista o colaborador deberá acreditar su solvencia técnica y económica mediante los mismos medios establecidos para los licitadores, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos a la del licitador.

Las personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades podrán basar su solvencia mediante la referencia de las sociedades integrantes del grupo siempre y cuando acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades filiales, necesarias para la ejecución del contrato.

## **14. SEGURO**

La empresa seleccionada deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios contratados, debiendo presentar a los efectos fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado.

La entidad seleccionada se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la entidad seleccionada en caso de siniestro.

## **Capítulo II - Selección de empresas**

## 15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

### 15.1 LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

**A su vez, se solicita que la entidad licitadora se registre en PLENA (no es obligatorio para presentar oferta) para facilitar la posterior gestión de las solicitudes de compra. Esto lo pueden hacer desde el anuncio en PLENA: opción “Registro de personas” o, si ya se ha presentado solicitud, desde su área privada: “Acceso Privado” > “Registrarse”.**

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

### 15.2 FORMA DE PRESENTACIÓN

Cada licitador podrá solicitar su inclusión a cuantos lotes estime oportuno. En caso de presentar proposición a varios lotes la documentación referida a la solvencia técnica y profesional deberá claramente especificar a qué lote o lotes afecta. Los licitadores podrán presentar ofertas individualmente para uno o varios lotes y conjuntamente para cualquiera de los restantes. No obstante, los licitadores no podrán suscribir ninguna oferta conjuntamente con otros concursantes para un lote en el que ya participen individualmente, ni figurar en más de una proposición conjunta para un mismo lote. En caso de infracción de lo dispuesto en esta última frase se requerirá al licitador para que subsane esta incompatibilidad debiendo decantarse en este momento entre la participación conjunta o individual en los lotes en que se haya producido la infracción, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días.

Cada solicitud de participación deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (\*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*(\*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

### **15.3 PLAZO**

El plazo de presentación de las ofertas será de **quince días** desde la publicación del anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr , INRIA, Paris
  - i2†15.i2†.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

## 16. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán UN ÚNICO SOBRE identificado como:

- Sobre ÚNICO. - DOCUMENTACIÓN GENERAL.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

### **SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN GENERAL**

#### **1. Justificación de los requisitos para contratar.**

**Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** de la entidad licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo XML publicado en el anuncio de licitación. Se adjunta una guía para la preparación del DEUC en el anexo I.

#### **2. Declaración general responsable, conforme al modelo del anexo II, que incluye: Identificación de la persona (física o jurídica), tipo de PYME (en su caso), lotes a los que se presenta, forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.**

#### **3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera,** en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Regulatoras.

#### **4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional,** en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Regulatoras. Asimismo, deberá rellenarse e incluirse el anexo III, donde se detallarán los principales proyectos realizados por la empresa licitadora.

#### **5. Documentación de acreditación de la disposición de una póliza de seguro,** en los términos establecidos en el apartado 14 de las presentes Condiciones Regulatoras, debiendo presentar a los efectos fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado.

#### **6. Convenio colectivo de aplicación** a la entidad.

- 7. Documentación acreditativa de que la empresa está calificada e inscrita en el registro correspondiente conforme a la normativa vigente como Centro Especial de Empleo sin ánimo de lucro o Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social** en base a lo dispuesto en el artículo 36 de la LFCP.

En el supuesto de participación conjunta, todas las empresas licitadoras deberán acreditar su condición de Centro Especial de Empleo sin ánimo de lucro o Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social.

**La no presentación de esta certificación implicará la exclusión del procedimiento.**

## **17. ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, la mesa requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

## **18. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Se aceptará la solicitud de cualquier entidad que cumpla con los niveles de solvencia establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

## **19. INCORPORACIÓN AL ACUERDO MARCO**

Tras la recepción y calificación de la documentación enviada, la mesa de contratación comunicará a la entidad su incorporación al Acuerdo Marco o, en caso contrario, comunicará su exclusión del procedimiento.

En todo caso, se notificará a quien haya licitado su admisión al Acuerdo Marco o el rechazo de su solicitud, no existiendo plazo máximo para la evaluación de las solicitudes de participación.

## **20. VIGENCIA**

La entidad admitida formará parte del Acuerdo Marco hasta la finalización del mismo, salvo que manifieste de forma expresa a través de PLENA su deseo de ser excluida.

A su vez, ITRACASA podrá decidir la finalización anticipada de uno de los lotes y/o varios del Acuerdo Marco, manteniendo la vigencia de los restantes, circunstancia que sería comunicada a las entidades homologadas con la suficiente antelación.

## **21. CESIÓN A TERCEROS**

Los derechos y obligaciones dimanantes de la incorporación al Acuerdo Marco solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

## **22. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS ADMITIDAS**

En el supuesto de que las empresas admitidas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del Acuerdo Marco, deberán previamente comunicarlo a ITRACASA a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de ITRACASA.

## **23. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

Cada licitador podrá presentar solo una proposición por cada lote al que decida ofertar. El incumplimiento de lo indicado será causa de exclusión del procedimiento.

## 24. SELECCIÓN DE PROVEEDORES

Una vez valoradas las propuestas, tal y como se indica en el presente pliego, la Mesa de Contratación seleccionará para cada lote a todos aquellos licitadores que hayan cumplido con los requisitos de participación y solvencia referenciados en **las cláusulas 11, 12, 13 y 14.**

La selección de empresas y la formalización del Acuerdo Marco no obliga a ITRACASA a contratar ningún tipo de trabajos mínimos mediante el mismo.

## 25. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La formalización del Acuerdo Marco con los licitadores seleccionados para cada uno de los lotes se firmará en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la terminación del plazo de suspensión de 10 días establecido en el artículo 101.2 LFCP, salvo suspensión acordada en vía de reclamación en materia de contratación pública.

Esta formalización se hará a través de PLENA, mediante la comunicación de un documento firmado por parte de la Mesa de Contratación de ITRACASA en el que se acuerde la admisión al Acuerdo Marco a cada una de las empresas seleccionadas, en aquellos lotes en los que hayan resultado admitidas.

## 26. COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE SOLVENCIA

Los licitadores seleccionados estarán obligados a mantener las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica indicadas en su oferta durante todo el plazo de duración del Acuerdo Marco.

En cada nueva licitación derivada del presente Acuerdo Marco en la que ITRACASA así lo solicite, los licitadores seleccionados indicarán, mediante declaración responsable, si la empresa mantiene la solvencia técnica presentada en la oferta, o bien señalarán los cambios habidos. En el caso de que en esos momentos su solvencia se haya modificado, lo pondrá en conocimiento de ITRACASA quien decidirá, atendiendo a los medios con los que cuente en ese momento, si puede presentar oferta, o en caso de que hubiere presentado la oferta, si procede aceptarla en la licitación.

Si por cualquier motivo, a lo largo de la duración del Acuerdo Marco, se produjera una minoración de dicha solvencia que pudiera influir en la realización de los trabajos, la empresa lo pondrá en conocimiento de ITRACASA

de forma inmediata, y ésta valorará: si puede continuar el licitador en el Acuerdo Marco con sus actuales medios; si debe sustituirlos o reemplazarlos; o si queda excluida del Acuerdo Marco.

La renuncia del licitador por razones notificadas por éste no producirá indemnización o penalización alguna en su contra, sin perjuicio de las que pudieran reclamarse en el caso de que el licitador se encontrara ejecutando un trabajo derivado del presente Acuerdo Marco y tuviera que resolverse.

En caso de que ITRACASA, sin previa notificación del licitador, descubra y verifique por sus propios medios que la solvencia declarada en la oferta por éste no se corresponde con la que realmente dispone, se le excluirá del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las indemnizaciones o penalizaciones que pudieran derivarse de los contratos que estuviere ejecutando y deban resolverse.

## **27. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO**

Además de las causas reguladas en otras cláusulas del presente pliego, una empresa seleccionada podrá quedar excluida del Acuerdo Marco en los siguientes supuestos:

- A. Resolución culpable de un contrato derivado del presente Acuerdo Marco, entendiendo como causa de resolución las reguladas en el derecho positivo español o en las condiciones específicas que regulan el presente Acuerdo Marco o que se contengan en las cláusulas específicas de los contratos que de aquel se deriven.
- B. Que acumule unas penalidades por incumplimiento de contratos derivados del Acuerdo Marco que supere, en una anualidad, el 20 % de la suma total de los importes anuales de adjudicación de los contratos adjudicados al contratista o, durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, el 20 % de la suma total de los importes de adjudicación de los contratos adjudicados al contratista a su amparo.
- C. La no presentación de oferta o la no formalización del contrato, por tres veces, derivada de la no tenencia por la empresa de los requisitos de solvencia por los que fue seleccionada. En el supuesto de que esta situación haya sido declarada a ITRACASA directamente por la empresa seleccionada no se aplicará penalización alguna. ITRACASA remitirá al licitador un comunicado en el que expondrá los motivos de su exclusión,

y dará un plazo de cinco días para que éste alegue lo que crea oportuno, tras lo cual ITRACASA remitirá la resolución definitiva.

- D. La modificación del personal propuesto para la prestación del servicio sin el previo consentimiento de ITRACASA.
- E. La pérdida de la condición de Centro Especial de Empleo sin ánimo de lucro o Centro Especial de empleo de Iniciativa Social.

## **Capítulo III – Adjudicación y ejecución de contratos derivados del Acuerdo Marco**

### **28. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO**

Cuando el importe del servicio sea inferior a 75.000 euros, ITRACASA podrá remitir las condiciones específicas de los trabajos a realizar a tres de las empresas integrantes del lote en cuestión. Una vez recibidas, ITRACASA valorará la adecuación de cada una de ellas y adjudicará los trabajos en base a los criterios que se señalen en el documento de solicitud de oferta. En este sentido, los únicos trámites exigibles serán la presentación de oferta y la firma de un contrato con la entidad adjudicataria. Además, ITRACASA podrá solicitar la presentación de documentación adicional para contratar.

Mediante este procedimiento no podrán adjudicarse más de 3 contratos al mismo adjudicatario en el período de un año natural, salvo que los trabajos requeridos sólo pueda ofrecerlos la empresa con la que ya se han suscrito los 3 contratos fijados como umbral, previo informe justificativo.

Asimismo, se establece la posibilidad de que en estos casos el contrato que se firme pueda incluir trabajos relativos a más de un lote (siempre que la entidad con la que se contrate se encuentre homologada en todos esos lotes).

En las licitaciones derivadas del Acuerdo Marco, de valor estimado superior a 60.000 euros será necesaria la participación de la Mesa de Contratación. En aquellos contratos que no superen dicho umbral, bastará con la asistencia de la unidad gestora de la compra. ITRACASA deberá ofrecer un trato igualitario al conjunto de las empresas seleccionadas, de tal manera que remitirá el pliego a todas las que formen parte del Lote sobre el que versen los trabajos y dará un

plazo suficiente para la remisión de ofertas, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

Además, el pliego de las solicitudes de compra podrá prever trabajos relativos a más de un lote, cuyas adjudicaciones se harán en base a dichos lotes. Un mismo lote, a su vez, podrá dividirse en categorías (sublotes) creadas específicamente en función de las necesidades concretas de compra de ITRACASA dentro de cada lote, y la adjudicación se realizará en base a dichas categorías (sublotes).

#### **SOLICITUD (CONDICIONES REGULADORAS CONTRATO SUPERIOR A 75.000€)**

Se enviará una notificación de solicitud de participación en el procedimiento de contratación a todas las entidades que se encuentren homologadas en ese concreto Lote, para que presenten oferta en un plazo que será **mínimo de 3 días naturales desde el envío de dicha solicitud**.

En la solicitud de oferta se precisará el objeto y alcance contractual, las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos (en su caso, se establecerá un documento de Condiciones Técnicas específico), precios máximos de licitación, calendario de entrega, así como, en su caso, solvencia u otras condiciones y obligaciones particulares para la entidad adjudicataria.

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Se establecerán para cada compra, con el objeto de determinar la oferta más ventajosa.

En todos los casos, se establecerán criterios cuantificables mediante fórmulas con una ponderación mínima de 50 puntos, tales como:

- Oferta económica
- Servicios similares desarrollados por el equipo de trabajo en los últimos meses.
- Formación adicional a la requerida y relacionada con el lote correspondiente.

Por otro lado, se podrán aplicar criterios cualitativos tales como:

- Calidad, metodología de control y seguimiento para la ejecución del objeto del contrato.

- La propuesta del licitador para la implementación de buenas prácticas durante la ejecución de los trabajos.
- Características del producto, solución o servicio.

## **OFERTAS**

### ENVÍO Y RECEPCIÓN

Las ofertas serán presentadas dentro del plazo indicado.

Desde ese momento la oferta no será accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas las ofertas, a través de PLENA.

Si, al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida, si ésta se hubiese recibido dentro de las 24 horas extendidas.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr , INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión para dicho contrato.

#### CONTENIDO

En términos generales, las ofertas deberán incluir:

- Sobre 1\*:
  - Especificaciones técnicas (descripciones y/o especificaciones del producto, solución o servicio).
  - Propuesta criterios cualitativos.
- Sobre 2: Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas, conforme al modelo correspondiente.

\* Cuando por la especificidad o volumen de una contratación singular se considere oportuno, podrá requerirse una solvencia adicional a la establecida en el presente pliego, añadiéndose un nuevo sobre relativo a dicha solvencia. Como solvencia adicional se podrá requerir la acreditación de haber participado en algún proyecto relacionado con la temática específica del contrato y de volumen similar, la disponibilidad de equipos con experiencia y conocimientos suficientes, u otros aspectos que se consideren relevantes para garantizar la capacidad del licitador.

**La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras, en las Condiciones Técnicas y en el documento de solicitud de oferta (Condiciones Regulatoras de la contratación derivada), sin salvedad o reserva alguna.**

#### PLAZO MÁXIMO DE VALIDEZ

El plazo máximo de validez de las ofertas presentadas por las entidades homologadas será de 30 días, salvo que la entidad licitadora se comprometa a un plazo superior. Se entenderá que el plazo opera desde el día siguiente a la

finalización del plazo de presentación de ofertas y el día de recepción de la documentación por ser la oferta mejor puntuada.

Si el plazo se superara, la entidad podrá retirar su oferta (declinar la adjudicación) para lo cual, tendrá que comunicarlo en un plazo máximo de 24 horas. En tal caso, el órgano de contratación podrá optar por requerir a la siguiente entidad licitadora que no haya retirado su oferta o cancelar el proceso y volver a solicitar oferta.

### **MESA DE CONTRATACIÓN**

En las licitaciones derivadas del presente acuerdo marco cuyo valor estimado supere los 60.000 euros, será necesaria la intervención de la mesa de contratación constituida específicamente para esa concreta contratación.

Para compras de importe inferior o en el caso de contratos derivados por un importe inferior a 75.000 euros, no será necesaria dicha intervención, pudiendo ser realizada por la persona designada como gestora por la mesa, en adelante, "gestora de la compra". En este caso, la mesa acordará la designación correspondiente dentro del personal que, en ese momento, forme parte del Área Jurídica.

### **CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre de los criterios cualitativos.

En el caso de que, a criterio de la Mesa de Contratación / persona gestora de la compra, las especificaciones técnicas incluidas en la oferta no permitan contrastar completamente lo requerido en la solicitud de oferta, generen confusión y/o adolezcan de falta de claridad y/o concreción, se podrán requerir aclaraciones hasta la completa definición de la oferta, siempre que no supongan una modificación de la misma.

### **VALORACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se valorará la concurrencia de "ofertas anormalmente bajas", conforme a la presente estipulación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo "precio total ofertado" se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

Efectuada esta evaluación, entre las ofertas admitidas, procederá a la calificación de los criterios cuantificables mediante fórmulas.

El contrato se adjudicará a la empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en el pliego de condiciones concretas para cada trabajo. La resolución de adjudicación, que será motivada, se notificará a las empresas que hayan participado en la licitación presentando oferta.

Los contratos derivados del Acuerdo Marco se ejecutarán conforme a los protocolos generales señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas específico y las concreciones exigidas para cada licitación derivada del mismo.

## 29. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución y desarrollo del Acuerdo Marco se llevará a cabo bajo la dirección, inspección y control general de ITRACASA, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, ITRACASA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

A lo largo de la vigencia del Acuerdo Marco, se podrá requerir a la entidad admitida la actualización de las declaraciones responsables, así como, en su caso, solicitar (total o parcialmente) la documentación siguiente:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Regulatoras.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Regulatoras.

6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil. Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
  - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
  - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
9. Documentación acreditativa de que la empresa está calificada e inscrita en el registro correspondiente conforme a la normativa vigente como Centro Especial de Empleo sin ánimo de lucro o Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social en base a lo dispuesto en el artículo 36 de la LF 2/2018 de Contratos Públicos. En caso de que una de las entidades homologadas pierda, durante la vigencia del Acuerdo Marco, su condición de Centro Especial de Empleo sin ánimo de lucro o Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social, esto supondrá su exclusión del mismo.

Dicho requerimiento deberá ser atendido en el plazo máximo de siete días desde el envío de la solicitud.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar prohibición de contratar con la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en la LFCP por causa imputable a la persona adjudicataria.

## 30. GARANTÍA

### a) Constitución.

Para los contratos derivados del Acuerdo Marco cuyo importe de adjudicación sea superior a 40.000 euros, podrá solicitarse al licitador sobre el que vaya a recaer la propuesta de adjudicación la constitución de una fianza definitiva en el plazo de siete días a partir de la fecha que reciba dicha notificación y por la cuantía máxima del 4% del importe de adjudicación. La fianza podrá constituirse en metálico, por aval bancario o de entidad autorizada al efecto. En el caso de aval, éste deberá tener carácter ejecutable a primer requerimiento, sin beneficio de excusión ni división. Además, contendrá la siguiente diligencia: *“Este aval no podrá ser cancelado sin la autorización de Tracasa Instrumental, S.L.”*

Si el aval no se entregase en el plazo señalado por culpa del licitador al que se le hubiere requerido, ITRACASA podrá excluirle de la licitación y exigirle el pago, como indemnización por los daños y perjuicios sufridos, de 500 euros. Si se produce tal declaración, ITRACASA podrá realizar una nueva adjudicación.

Esta fianza responderá de la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, incluidos las penalizaciones que pudieran aplicarse al contratista y los gastos originados a ITRACASA por demora de aquel, así como de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo. También responderá el aval de la subsanación de vicios ocultos detectados posteriormente a su entrega y que pudieran evidenciarse durante el periodo de garantía de los trabajos.

### b) Devolución y cancelación.

La fianza no será devuelta o cancelada hasta cumplido el período de garantía sin culpa del contratista.

La fianza será devuelta previa petición del adjudicatario.

Si la terminación del contrato se produjera por incumplimiento del contratista se mantendrá la garantía en poder de ITRACASA hasta que se diriman las responsabilidades de dicho incumplimiento y la cuantía económica del mismo.

La ejecución de la fianza no impedirá a ITRACASA emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

### c) Período de garantía.

El período de garantía de los trabajos efectuados será de doce meses, salvo que el adjudicatario hubiera establecido un plazo superior en su oferta, desde el momento en que se produzca la aceptación de la última factura.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, ITRACASA tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que ITRACASA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

## **31. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el precio de adjudicación, se entienden comprendidos, a excepción del IVA, todos los tributos, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago de los trabajos contratados.
2. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.

3. Daños y perjuicios directos e indirectos que se originen a terceros como consecuencia de las labores que requiera la realización del objeto del concurso.
4. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

## **Capítulo IV – Régimen común aplicable a los contratos derivados del Acuerdo Marco**

### **32. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

Se formalizará un documento contractual entre ITRACASA y la entidad adjudicataria, sin que para ello sea operativo el plazo de suspensión por encontrarnos en uno de los supuestos del artículo 101.4 LFCP.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las condiciones reguladoras de la contratación derivada y la propuesta de la entidad adjudicataria, teniendo todo ello en su conjunto la consideración de documento contractual entre las partes.

Previamente, si así hubiera sido requerido en la oferta, la entidad adjudicataria deberá acreditar haber constituido una garantía tal y como se establece en la estipulación 30.

El contrato formalizado tendrá naturaleza mercantil. Le resultará de aplicación en lo relativo a efectos y extinción las normas del derecho privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

### **33. FACTURACIÓN Y PAGO**

La entidad adjudicataria emitirá factura en los términos que se fijen en las condiciones reguladoras de la contratación derivada.

Los pagos se realizarán por transferencia a la cuenta bancaria que se designe.

El período de pago se establece, como máximo, en 30 días, a contar desde la aceptación de la factura; teniendo en cuenta los días de pago que son el 10 y

el 25 debiendo considerar en cada caso el día de mes previsto para pagos por cada sociedad.

## **34. REVISIÓN DE PRECIOS**

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFCP.

## **35. COMPROMISOS DE ITRACASA**

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato resulta esencial que ITRACASA realice las siguientes actuaciones, a las cuales se compromete:

- ITRACASA asumirá de forma adecuada las tareas de su responsabilidad, proporcionando a la entidad adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios.
- Se facilitará a la entidad adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios con la debida antelación.
- Se informará a la entidad adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere la presente oferta.

## **36. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen la contratación y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de ITRACASA y/o el representante de cualquiera de las sociedades incluidas en el alcance de los trabajos.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya

acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con ITRACASA por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
- **La entidad adjudicataria se compromete a aportar el personal incluido en su oferta. Dicho personal propuesto no podrá ser sustituido durante el plazo de ejecución del contrato sin el consentimiento expreso de ITRACASA. En este caso, el personal propuesto deberá contar, al menos, con la experiencia y competencias de la persona sustituida, comunicando con la mayor antelación posible la propuesta de cambio a ITRACASA, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.**
- **En todo caso, la empresa adjudicataria garantizará la ejecución del contrato durante el plazo de los tres primeros meses con la persona ofertada pudiendo ITRACASA exigir un solape de hasta 1 mes entre la persona inicialmente propuesta y la persona que la vaya a sustituir.**
- **La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (bajas de larga duración, ausencias de duración superior a un mes, permisos**

**retribuidos...), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.**

2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ITRACASA y el resto de sociedades incluidas en el alcance del contrato o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## **37. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

### **CONDICIONES GENERALES**

- o El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- o Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- o Será obligación de la persona adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
- o Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

## **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

### **MEDIOAMBIENTALES**

Incorporar durante el proceso de creación, desarrollo, comercialización, distribución y/o entrega de los productos incluidos en el alcance del contrato, acciones que reduzcan el impacto medioambiental, tales como: disponer en el centro de trabajo de un abastecimiento energético proveniente de energía verde o renovable, utilizar equipos informáticos con sistemas certificado de bajo consumo , utilizar sistemas de reducción de emisiones y/o residuos, o similares, siendo acreditados mediante la aportación de certificados correspondientes, extractos de memoria/balance de sostenibilidad o documentación equivalente.

### **OTROS. ÉTICA PROFESIONAL**

La persona adjudicataria dispondrá de un Código Ético que pondrá a disposición de ITRACASA.

En caso de no disponer del mismo, la persona adjudicataria se compromete a conocer el contenido del Código Ético de ITRACASA, entender su alcance y contenido y asumir responsablemente el cumplimiento de los valores y principios éticos que se establezcan en el mismo, a través de la correspondiente declaración responsable.

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

## **38. SECRETO PROFESIONAL**

La persona adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a las sociedades públicas, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el Acuerdo o el contrato derivado.

La persona adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

## **39. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá obtener, en lo que respecta a la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución objeto del contrato, las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

La empresa adjudicataria será responsable en la realización de los trabajos de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a ITRACASA todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

## **40. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

### **▪ Cesión de derechos de trabajos a medida realizados para ITRACASA**

El adjudicatario cede a ITRACASA de forma exclusiva, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de protección legal establecido, todos los derechos de explotación de propiedad intelectual, derechos afines y derechos sui generis que se deriven de cualesquiera clase de trabajos, programas de ordenador, diseños, códigos fuentes, bases de datos, recopilaciones de obras, diseños y cualesquiera otros que hubieran sido desarrollados específicamente para ITRACASA como consecuencia de estas condiciones reguladoras. En particular, ITRACASA podrá reproducir, transformar, distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición de terceros las creaciones desarrolladas.

La realización de dichos trabajos se entenderá realizada a iniciativa y bajo la coordinación de ITRACASA pudiendo ésta editarla y divulgarla bajo su nombre. A tal efecto, el adjudicatario obtendrá de las personas involucradas todos los derechos de propiedad intelectual necesarios y responderá de

cualquier perjuicio que se le produzca a ITRACASA por cualquier reclamación que las personas participantes le puedan hacer.

En caso de que ITRACASA, desease la inscripción de una o varias de las creaciones desarrolladas en el Registro de la Propiedad Intelectual, el adjudicatario prestará su total colaboración para la inscripción definitiva de dicha obra, incluso a la terminación del objeto de las presentes condiciones reguladoras.

Esta titularidad se transmitirá a ITRACASA, en el momento de la creación de los correspondientes bienes con independencia del momento de su entrega y se revertirán en los casos exclusivamente previstos en las presentes condiciones reguladoras. A tal efecto, en caso de terminación anticipada del objeto de las presentes condiciones reguladoras por cualquier causa, ITRACASA, conservará los derechos de propiedad intelectual de las creaciones realizadas hasta el momento de dicha terminación, en los términos previstos en la presente cláusula.

Asimismo, el adjudicatario cede todos los derechos de uso y explotación de forma exclusiva, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de protección legal establecido, sobre cualesquiera otros bienes intangibles o bienes susceptibles de propiedad industrial que hubieran sido desarrollados en el marco objeto de las presentes condiciones reguladoras, de forma tal que pueda usarlos y disfrutar de tales bienes con el mayor alcance posible en derecho.

- ***Cesión de derechos respecto de los trabajos o bienes suministrados y no desarrollados específicamente para ITRACASA.***

Asimismo, el adjudicatario transfiere a ITRACASA los derechos de uso, transformación y reproducción respecto de cualquier clase de obras o creaciones intelectuales que fueran suministradas a ITRACASA durante la ejecución de objeto de las presentes condiciones reguladoras, cualquiera que fuera la forma de puesta a disposición o suministro. Dicha transferencia se realizará de modo no exclusivo, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de duración de los derechos.

En el caso de suministros de bienes, tangibles o intangibles, fabricados por terceros distintos del adjudicatario y cuyos términos de uso y licencias vengan impuestos por el correspondiente fabricante o distribuidor, el adjudicatario trasladará a ITRACASA los términos de las licencias siempre y cuando las mismas permitan el cumplimiento de las finalidades de estas

condiciones reguladoras y se adecuaran a las exigencias técnicas y de uso que hubieran podido establecerse.

## **41. SUBROGACIÓN**

La subrogación no operará salvo que no se prevea su aplicación expresa en el convenio colectivo que presenten las entidades homologadas a la hora de solicitar su participación en el presente Acuerdo Marco.

## **42. COMPROMISOS DE ITRACASA**

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato ITRACASA se compromete a:

- Proporcionar a la persona adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios.
- Facilitar a la persona adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios con la debida antelación.
- Informar a la persona adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere la presente oferta.

## **43. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**

En cada compra derivada se establecerán los porcentajes máximos de modificación de los contratos.

## **44. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIZACIONES**

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, ITRACASA dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy

grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Retraso no justificado en la ejecución de los trabajos por calendario de más de una semana; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: La no compleción de los suministros pactados; el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; el incumplimiento de las instrucciones recibidas debidamente descritas y notificadas a la empresa adjudicataria mediante escritos específicos; la no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados; la pérdida de datos sin justificación; la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior; la acumulación de tres incumplimientos leves.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

## **PENALIZACIONES**

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.

- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación ITRACASA podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

## **45. INDEMNIDAD**

El adjudicatario garantiza que en la realización de los desarrollos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

El adjudicatario garantiza la total indemnidad de ITRACASA respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a ITRACASA, si se vieran afectadas, la total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los bienes objeto de cesión y resarciéndola de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.

En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte de ITRACASA de los bienes transferidos, el adjudicatario deberá proveer a dichas entidades con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

Asimismo, el adjudicatario garantiza que, en el empleo de cualquier clase de medios informáticos, tales como programas de ordenador, invenciones, sistemas tecnológicos o de otra naturaleza, respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos y habrá adquirido las oportunas licencias y derechos que sean necesarios para que los trabajos que se obtengan partiendo de dichas herramientas y medios puedan ser transferidos conforme a lo dispuesto en estas condiciones reguladoras.

## 46. CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a ITRACASA, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento el adjudicatario en virtud de las presentes condiciones reguladoras, bien porque hubiera sido suministrada por ITRACASA de manera directa o bien derivado del desarrollo de las presentes condiciones esenciales.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a ITRACASA:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que el adjudicatario reciba de ITRACASA, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;
- Cualquier información suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes del adjudicatario;
- Toda la información que pueda haber generado el adjudicatario para ITRACASA como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por ITRACASA que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada al adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, el adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

El adjudicatario no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la información confidencial de ITRACASA sin su autorización previa.

El adjudicatario se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones reguladoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de ITRACASA en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

El adjudicatario restringirá el acceso exclusivamente al personal que necesite conocer aquella parte de la información confidencial que requiere para el desempeño de sus funciones dentro de la organización del adjudicatario y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, el adjudicatario será responsable directo frente a ITRACASA de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dichos empleados.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice el adjudicatario será en todo momento de ITRACASA correspondiente que podrá solicitar en cualquier momento su devolución.

El adjudicatario mantendrá indemne a ITRACASA de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen al adjudicatario a facilitar alguna información confidencial, comunicará inmediatamente a ITRACASA alcance de dicho requerimiento.

El adjudicatario reconoce la extrema importancia que supone para la ITRACASA la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

## **47. PROTECCIÓN DE DATOS**

### 1-Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero

de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

## 2- Política de Privacidad. Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

**Datos del Responsable:** TRACASA INSTRUMENTAL, S.L. (en adelante el Responsable) sita en C/ Cabárceno, número 6, Sarriguren (Navarra), con número de teléfono 948 19 48 88 y dirección de correo electrónico info@itracasa.es.

El Responsable ha designado un delegado de protección de datos que puede contactarse en la dirección de email dpd@itracasa.es

### **Finalidad y legitimación de los tratamientos:**

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamente en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con

la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

**Plazos de conservación:** Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

**Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, en especial las comunicaciones que hubiera que realizar a TRABAJOS CATASTRALES, S.A.U, (con domicilio en c/ Cabárceno 6, 31621 Sarriguren Navarra, info@tracasa.es, que cuenta con un delegado de protección de datos que puede ser contactado en dpd@tracasa.es pudiendo ampliar la información en materia de protección de datos en su página web <https://tracasa.es/>), las determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en la plataforma de contratación).

**Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Responsable en info@tracasa.es en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio. . Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de Datos (C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid) a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

### 3- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

#### 4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento, respecto al Responsable de Tratamiento que corresponda:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.

- V.Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI.Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VII.Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- VIII.No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- IX.Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos

legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

X.No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

XI.Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.

XII.La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

XIII.Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

XIV.Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

XV.Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

XVI.Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable

XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos")), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser

relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Además, para cada contratación derivada del presente Acuerdo Marco, se adjuntará un Anexo de "Tratamiento de Datos Personales" que contendrá una descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar por el Encargado de Tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

## **48. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

### 1- Normativa de Seguridad de la Información

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa de seguridad de la información a la que ITRACASA pueda estar obligada a dar cumplimiento, así como a su propia normativa interna de seguridad de la información. En consecuencia, el adjudicatario, estará obligado a conocer la política de seguridad de ITRACASA antes del inicio de la ejecución de los trabajos, así como la distinta normativa de seguridad desarrollada a instancias de dicha política, y se compromete y obliga a dar cumplimiento a la misma. En cualquier caso, ITRACASA se reserva la potestad de requerir el cumplimiento de cuestiones adicionales en materia de seguridad de la información, como puede ser la conformidad del adjudicatario con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en aquellos contratos derivados del Acuerdo Marco que procedan de encargos del Gobierno de Navarra.

El adjudicatario deberá concienciar, formar y entrenar regularmente a su personal acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos, enfocando la labor hacia las materias que requieran para el desempeño de sus funciones referidas al servicio prestado, y especialmente en las normas de seguridad de la información antes referidas.

### 2 – Incidentes de Seguridad

El adjudicatario se compromete a implantar un procedimiento de notificación y gestión de Incidentes de Seguridad que comprenda también las obligaciones existentes en la normativa de protección de datos establecidas en el acuerdo de encargado de tratamiento, que divulgará entre su personal y actuará con especial diligencia en aquellos casos en los que se vean involucrados elementos críticos de ITRACASA o cuando se puedan ver afectados la reputación o responsabilidad de ITRACASA o los intereses de las personas cuya información es tratada. En ese sentido, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a los plazos indicados por los responsables de tratamiento.

### 3 – Subcontratación

Para aquellos casos en los que el pliego lo permita, el adjudicatario deberá en todo momento mantener identificadas a las empresas subcontratadas involucradas en los servicios y trasladar los requerimientos de seguridad establecidos en la Política de Seguridad de ITRACASA, a las que el adjudicatario deberá garantizar que dan cumplimiento a los mismos.

Asimismo, se compromete a gestionar adecuadamente los cambios en los servicios del proveedor subcontratado que afecten a sistemas de ITRACASA para garantizar que las condiciones de seguridad y disponibilidad se mantienen.

Del mismo modo, se compromete a monitorizar el cumplimiento de los requisitos depositados en el proveedor subcontratado para detectar posibles eventos de seguridad que pueda afectar a su información. El adjudicatario deberá responder de cualquier cumplimiento y de las consecuencias de los posibles daños o perjuicios que pudiera causar a ITRACASA.

## **49. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**

La entidad adjudicataria debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción.

La entidad adjudicataria no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.

Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial del presente contrato.

En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, ITRACASA tuviera la sospecha de que el entidad adjudicataria (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, ITRACASA notificará por escrito al entidad adjudicataria la suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual el entidad adjudicataria facilitará a ITRACASA toda aquella información y documentación que ITRACASA pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. ITRACASA podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

## **50. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS**

El adjudicatario necesitará el consentimiento previo y expresado por escrito de ITRACASA para subrogar, ceder o traspasar por cualquier título sus derechos y obligaciones derivadas del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

En relación con la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 LFCP.

## **51. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las

siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato o en las presentes condiciones reguladoras.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la persona adjudicataria la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la persona adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de ITRACASA para la ejecución del mismo.
- La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de la persona adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando ITRACASA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Además de las causas resolutorias del contrato reguladas en el derecho positivo y de las especificadas en la presente cláusula, el contrato podrá resolverse por ITRACASA por el defectuoso cumplimiento técnico.

Bastará para la resolución del contrato con la notificación de la decisión y la causa al contratista por parte de ITRACASA.

En caso de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, ITRACASA podrá exigirle indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## **52. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

## **53. NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN**

La preparación y adjudicación del contrato se regirá por el presente pliego y complementariamente por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los efectos, extinción y validez del contrato se regirán por el derecho Civil o Mercantil.

El presente contrato es de naturaleza mercantil.

Para los litigios o reclamaciones relacionados con los actos de trámite o definitivos que excluyan a los interesados de la licitación o perjudiquen sus expectativas se podrá interponer reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa siendo competente contra la resolución de este órgano la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de ésta reclamación tiene carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de la interposición de otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos que se interpongan ante otros órganos.

Para los efectos, extinción e invalidez del contrato será competente la Jurisdicción Civil, en concreto los Tribunales de Pamplona.

**Tracasa Instrumental, S.L.**

C.I.F. B71280689

[Cabárceno, 6 (31621) Sarriguren. Navarra, España]

948 194 188 / Fax 948 289 066



[www.itracasa.es](http://www.itracasa.es)



[info@itracasa.es](mailto:info@itracasa.es)

